GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001005/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio CDMX/SOBSE/DGJN/434/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, signado por el Lic. Mario Alberto Rangel Mejía, Director General Jurídico y Normativo en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0510/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0011157
FECHA: 16-12-2019
HORA: 12:00
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martinez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10431/7565
Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. En atención al folio: DGRDC-049805-19
Lic. Mario Alberto Rangel Mejía, Director General Jurídico y Normativo en la SOBSECDMX.

LPM/L

1005

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

CDMX/SOBSE/DGJN/ 4 /2019

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
11 DIC. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA: 13:03

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl 185, Piso 3 Colonia Tránsito,
C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México
P R E S E N T E

Me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio con número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/514.1/2019**, por medio del cual remite el similar **MDPPOSA/CSP/0510/2019,** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, la Diputada Isabela Rosales Herrera, quien solicita se atienda el siguiente punto de acuerdo:

> ***"…Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus facultades, reforme la fracción V del artículo 249, así como el inciso g) de la fracción III del artículo 251, ambos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.***
>
> ***Segundo.- Hágase del conocimiento a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las propuestas a los textos de la fracción V del artículo 249, así como el inciso g) de la fracción III del artículo 251, ambos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:***
>
> > ***ARTÍCULO 249.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la autoridad competente procederá a clausurar las obras o instalaciones en ejecución, cuando:***
> > ***I a IV (…)***
> > ***V. Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. Lo anterior, previa notificación de la orden de visita de verificación que se realice al visitado, y este último no la atienda.***
> > ***VI a XI (…)***
> > ***ARTÍCULO 251.- Se sancionará al Director Responsable de Obra, al propietario o poseedor y/o constructor, según sea el caso, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:***
> > ***I…***
> > ***II…***
> > ***III. Con multa equivalente de 200 (sic) a 500 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:***
> > ***a)… a f)…***
> > ***g) Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. Lo anterior, previa notificación de la orden de visita de verificación que se realice al visitado, y este último no la atienda…".***

Al respecto y con la finalidad de otorgar la atención correspondiente al punto de acuerdo que nos ocupa le hago de su conocimiento que, por instrucciones del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la propuesta de reforma al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en los numerales que anteceden, se encuentra en revisión para su estudio, análisis, validación, expedición y en caso de ser procedente esta área realizara las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tenga por atendido el punto de acuerdo al que se hace referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO